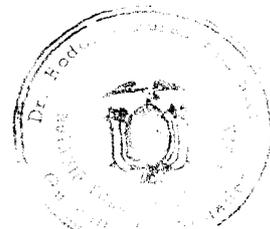


CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA, DENOMINADA
NOVAGEMS S. A.-----

CUANTIA: S/.5.000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparecen: los senores, LENIN GIOVANNI CEVALLOS ABAD, quien declara ser de estado civil casado, de profesion Ejecutivo; y, PAUL CRISTIAN CEVALLOS ABAD, quien declara ser de estado civil casado, de profesion Ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA NOVAGEMS S.A., sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontanea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice asi: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar una sociedad anonima que los intervinientes otorgamos al tenor de las clausulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitucion de sociedad anonima y suscriben este instrumento publico en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón de Guayaquil, Ecuador.



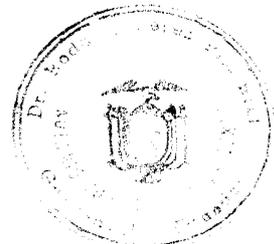
siguientes rubros industriales y mercantiles: a) prospeccion minera, exploracion, explotacion, beneficio, refinacion, fundicion y comercializacion de oro y otros minerales metalicos y no metalicos, tanto en el mercado interno como en el mercado exterior; b) Elaboracion y comercializacion de joyas; c) Importacion y comercializacion de vehiculos automotores, maquinaria agricola, partes de automotores, accesorios para automotores y partes y accesorios de maquinaria agricola en general; d) Importacion, distribucion y comercializacion de insumos agricolas e industriales; e) Fabricacion, importacion, distribucion y comercializacion de equipos e implementos de oficina, tales como, computadoras, maquinas de escribir, fotocopiadoras, protectoras de cheques, sistemas telefonicos, cajas de seguridad, etc. f) Importacion, distribucion y venta de productos de electrodomesticos, de sistemas de alarma, de instrumental y equipos medicos, y de productos de consumo masivo. g) En otra area de su actividad economica, la compania podra dedicarse a la actividad pesquera, en las fases de cultivo, extraccion, comercializacion y embalaje de productos bioacuaticos de origen maritimo, fluvial, lacustre, o bien, de granjas camaroneras, langosteras, o estanques piscicolas. Por lo tanto, la compania podra comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público de la Provincia de San José
 del Cantón de San José, Costa Rica



CUARTO: DEL PLAZO.-El plazo de duracion de la compania es de cincuenta anos, contados desde la inscripcion de este instrumento en el registro mercantil del Canton Guayaquil. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-El organo de gobierno es la Junta General de accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo. ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organo supremo de la compania.-ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas seran ordinarias y extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal de la compania, salvo la excepcion admitida por la Ley. La Junta general ordinaria se reunira obligatoriamente por lo menos una vez cada ano dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalizacion del ejercicio economico anual de la compania, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reuniran cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales seran presididas por el presidente de la compania y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuara de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada

Dr. Rodolfo Peralta Pimentel
Notario Publico del Canton Guayaquil



unanimidad la celebracion de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergacion de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procedera a una segunda convocatoria, la que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolucioin sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspencion, remosion y enjuiciamiento de administradores y revocaci3n de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representacion de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compania. Las Juntas Generales se reuniran en segunda convocatoria, con el



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Titular de la
Isla de San Juan, P.R.

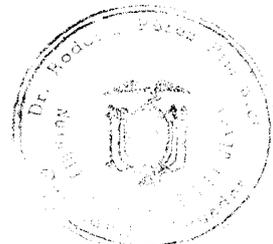
administrativo de la compania, asi como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relacion con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusion, transformacion, disolucion y liquidacion de la compania y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en numero impar; e) Todos los demas asuntos que le estuvieren sometidos por disposicion estatutaria o legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesion de Junta General de accionistas se redactara un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas moviles, escritas a maquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estaran suscritas por el Presidente y el Gerente de la compania. En caso de Junta Universal, el Acta sera firmada por todos los asistentes bajo sancion de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La administracion y representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, estara a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL

Dr. Andrés Bello Pimentel
 Notario Público
 C.I. 10.000.000



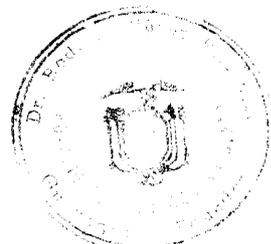
7

adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-
Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
Ejercer las demas atribuciones que le confiere la
Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE
ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta
la representacion legal, judicial y extrajudicial de
la compania, y sus deberes y atribuciones son los
siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la
sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al
Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier
otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio
de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE
ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.-En los casos de falta,
ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
en el ejercicio de sus funciones, se convocara
inmediatamente a la Junta General de accionistas para
que proceda a la designacion de la persona que
ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO
VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La
Junta General de accionistas elegira cada ano un
Comisario principal para que examine la marcha
economica de la compania e informe de ella a la Junta
General, al mismo tiempo la Junta General de
accionistas debera nombrar un Comisario suplente quien
debera actuar por falta o impedimento
del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE



contratantes, esto es, los accionistas de la compania N O V A G E M S S.A., declaran que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El senor LENIN GIOVANNI CEVALLOS ABAD, ha suscrito dos mil quinientas acciones, equivalente a dos millones quinientos mil sucres; y, el senor PAUL CRISTIAN CEVALLOS ABAD, ha suscrito dos mil quinientas acciones, equivalente a dos millones quinientos mil sucres.

QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-Los accionistas fundadores de la compania N O V A G E M S S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuacion se indica: El senor, LENIN GIOVANNI CEVALLOS ABAD, ha pagado en numerario la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; y, el senor PAUL CRISTIAN CEVALLOS ABAD ha pagado en numerario la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. En consecuencia el capital pagado de la compania asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. La diferencia del capital suscrito y no pagado, sera pagado en la caja de la compania dentro de un plazo no mayor de un ano a contarse desde la fecha de inscripcion de la escritura constitutiva de la compania en el registro mercantil del Canton Guayaquil. Autorice usted, senor Notario, este



DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0002120, Dictada por la Superintendencia de Compañía de Quito, el 17 de Junio de 1.999, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de Compañía anónima denominada "NOVAGEMS S.A." otorgada ante mi, de fecha 8 de Junio de 1.999

Guayaquil, 29 de Junio de 1.999

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002120 dictada el 17 de Junio de 1.999 por el **INTERDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de **NOVAGEMS S.A.**; de folios 5.714 a 5.720, número 630 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.405 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~!CDO. CARLOS PONCE ALVARADO!~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.978 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~!CDO. CARLOS PONCE ALVARADO!~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el **CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS** de **NOVAGEMS S.A.**.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~!CDO. CARLOS PONCE ALVARADO!~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la **CONSTITUCION** de **NOVAGEMS S.A.**.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~!CDO. CARLOS PONCE ALVARADO!~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

